

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *United States v. National Treasury Employees* (1995), sobre prohibición de honorarios, el justice Stevens escribió el siguiente fragmento en su opinión:

*In 1967 Congress authorized the appointment every four years of a special Commission on Executive, Legislative, and Judicial Salaries, whose principal function would be to recommend appropriate levels of compensation for the top positions in all three branches of the Federal Government. Each of the first five quadrennial commissions recommended significant salary increases, but those recommendations went largely ignored. The Report of the 1989 Quadrennial Commission, however, was instrumental in leading to the enactment of the Ethics Reform Act of 1989, which contains the provision challenged in this case. **Federal employees who write for publication in their spare time have made significant contributions to the marketplace of ideas. They include literary giants like Nathaniel Hawthorne and Herman Melville, who were employed by the Customs Service; Walt Whitman, who worked for the Departments of Justice and Interior; and Bret Harte, an employee of the mint. Respondents have yet to make comparable contributions to American culture, but they share with these great artists important characteristics that are relevant to the issue we confront.***



“Federal employees who write for publication in their spare time have made significant contributions to the marketplace of ideas”

Bolivia (Correo del Sur):

- **Gobierno reta a judiciales a plantear paquete de leyes.** El Órgano Ejecutivo retó ayer al Órgano Judicial a hacer valer la independencia de poderes y preparar “un paquete de necesidades urgentes” para poner, por lo menos, las “piedras fundamentales” de una mejor justicia. Así se expresó ayer, martes, en Sucre, el ministro de Justicia, Álvaro Coimbra, luego de sostener una reunión con los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y los presidentes de los tribunales departamentales de justicia del país. “Hemos venido a manifestarles que asuman sus atribuciones que les da la Constitución y las leyes orgánicas. Que se empoderen en sus cargos como jueces, que hagan valer la independencia que debe tener un juez, la libertad que debe tener un juez y transparencia”, manifestó Coimbra. “Se acabaron los 14 años de autoritarismo”, afirmó la autoridad nacional en referencia al gobierno de Evo Morales y retó a que el Órgano Judicial elabore un “paquete de necesidades urgentes” para que su tratamiento empiece en enero. Sugirió la conformación de una comisión para que comience su trabajo sin la consideración de las vacaciones judiciales previstas del 3 al 27 de diciembre.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Judicatura denuncia 'hackeo' de su cuenta de Twitter.** Desde el Consejo Superior de la Judicatura, el órgano administrativo de la Rama Judicial, denunciaron que su cuenta de Twitter fue 'hackeada'. Desde las 3:11 p. m. comenzaron a ser publicados varios mensajes ofensivos y amenazas hacia el presidente de la República, Iván Duque. Según dijeron desde la Judicatura, alguien accedió a su cuenta de Twitter, le cambió la clave y comenzó a publicar los mensajes ofensivos. Hacia las 3:40 p. m. los tuits ofensivos fueron borrados de la cuenta. Alcanzaron a ser publicados seis mensajes con amenazas al presidente de la República. Entre algunos de las publicaciones se leen mensajes de pésame por el supuesto -y falso- fallecimiento de Iván Duque. También hay publicaciones que dicen "cuida a tu familia, no sabes de lo que soy capaz, Iván Duque". Sobre este tema, la Corte Suprema de Justicia publicó un tuit advirtiendo del 'hackeo' de la cuenta de la Judicatura, y pidiendo hacer caso omiso a los mensajes publicados en la cuenta de la entidad. La Corte también pidió la intervención urgente de la Fiscalía y la Policía en esta situación. Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura informó que su cuenta fue 'hackeada' y aclaró que los mensajes "injuriosos y amenazantes contra el señor presidente de la República", no se originan en la Corporación, y que "los rechaza rotunda, enfática y categóricamente". Además, que los ingenieros de la entidad trabajan para restablecer la cuenta. Horas después, sucedió lo mismo con la cuenta de Twitter del aeropuerto El Dorado, con trinos similares a los que habían sido publicados en la cuenta de la entidad judicial. Aunque la cuenta original es @BOG_ELDORADO, esta redirigió por un momento a @BOG_ELDORADO_, una cuenta falsa
- **El demandante adquiere mayor carga probatoria al redactar pretensiones genéricas.** Recientemente, la Sección Tercera del Consejo de Estado conoció una acción de reparación directa en la que el accionante solicitó, de manera general, que se condenara a su empleador a reconocerle todas las indemnizaciones laborales procedentes, sin especificar que pretendía la imposición de la sanción moratoria. Tras estudiar el caso, la Sección determinó que el ad quem no incurrió en yerro alguno al no ordenar el reconocimiento económico aspirado por el accionante, pues la demanda contenía pretensiones abstractas y el demandante no cumplió su obligación de aportar medios de convicción suficientes y encaminados a particularizar lo pretendido. Así, en estos casos, el accionante tiene la obligación de proporcionar pruebas y fundamentos fácticos que guíen al juez a declarar sus aspiraciones y le resuelvan dudas o imprecisiones que se presenten en el curso del proceso, pues de no hacerlo no prosperará el petitum. Supuestos de responsabilidad del Estado por error jurisdiccional. Adicionalmente, el Consejo de Estado recordó los presupuestos para que se declare responsable al Estado cuando los jueces incurren en yerro: 1) Error se encuentre materializado en una providencia contraria a la ley. 2) Que hayan interpuesto los recursos ordinarios contra la decisión por ser errónea. 3) Que la providencia que contiene el yerro quede en firme.

Estados Unidos (AP/RT):

- **Juez bloquea el requisito que exige un seguro médico para obtener visa de inmigrante.** Un juez federal dictó este martes una medida cautelar que bloquea la entrada en vigor de una regla del gobierno del presidente Donald Trump que requeriría que los inmigrantes demostraran que cuentan con un seguro de salud a fin de obtener una visa. El juez de distrito de Portland, Michael Simon, dijo en una opinión por escrito que la norma no entrará en vigor mientras se resuelve una demanda que impugna su

constitucionalidad introducida por una organización sin fines de lucro. La regla emitida por Trump en octubre exige a los migrantes que pidan una visa para entrar a Estados Unidos que le tramiten la residencia por medio de una petición familiar o laboral, o probar que cuentan con seguro médico. Está dirigida solamente a las personas que aspiran a una visa de inmigrante desde el extranjero y no a aquellas que ya se encuentran dentro del país. El juez Simon ya había emitido un interdicto temporal de emergencia el 3 de noviembre, justo cuando entraba en vigor la regla, en respuesta a la demanda y escuchó argumentos antes de la opinión de este martes. La demanda fue litigada por representantes del Centro de Acción de Justicia (JAC), la Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA), y el Laboratorio de Derecho de la Innovación, junto con la oficina de abogados Sidley Austin LLP, quienes los representaron pro.bono. Los demandantes argumentan que la norma impediría que casi dos terceras partes de los inmigrantes elegibles recibieran la visa y también eliminaría o reduciría significativamente el número de migrantes que ingresa a Estados Unidos con visas patrocinadas por sus familiares. La AILA celebró en un tuit el fallo preliminar del juez Simon. "Celebramos esta victoria y nos unimos a nuestros demandantes mientras continúa el litigio", dijo la organización. "La decisión es un control importante al intento del gobierno de Trump de reescribir las leyes de inmigración y de salud de nuestra nación que violan los límites establecidos en la Constitución", dijo Esther Sung, abogada de la organización Justice Action Center, citada en AP. La Casa Blanca había dicho que estaba en total desacuerdo con la decisión de Simon de impedir que el decreto entrara en vigor, declarando que era "incorrecto e injusto" que un juez en un solo distrito judicial emita un fallo que frenara una política a nivel nacional. El gobierno sostiene que la medida es necesaria porque los proveedores de atención médica y los contribuyentes "corren con costos sustanciales en el pago de gastos médicos en los que incurren las personas que carecen de seguro médico o no tienen la capacidad de pagar por atención médica". Bajo las normas para obtener la visa del gobierno, el seguro de salud requerido puede ser adquirido de manera individual o proporcionado por un empleador, y puede tener una cobertura a corto plazo o de mayor alcance. El programa gubernamental de asistencia médica Medicaid no cuenta como seguro en este caso y un inmigrante no puede obtener una visa si utiliza los subsidios de la Ley de Cuidado de Salud Asequible. El gobierno federal paga por dichos subsidios. El Instituto de Políticas Migratorias, un centro de estudios de inmigración no partidista, señaló que el 57% de los inmigrantes en Estados Unidos tenían un seguro de salud privado en 2017, comparado con 69% de residentes nacidos en el país que cuentan con uno, y que 30% de los inmigrantes tenían una cobertura de seguro de salud pública, en comparación con 36% de los nativos. La tasa de inmigrantes sin un seguro de salud disminuyó de 32% a 20% de 2013 a 2017, desde que se implementó la Ley de Cuidado de Salud Asequible, de acuerdo con el instituto. Cada año, alrededor de 1.1 millones de personas obtienen la tarjeta de residencia permanente para inmigrantes. Hace unos meses, el gobierno hizo unos cambios radicales a las regulaciones que negarían los permisos, incluida la 'green card', a inmigrantes que utilicen algunas formas de asistencia pública. Las cortes han bloqueado dicha medida.

- **Liberan a tres hombres que pasaron 36 años en la cárcel por un crimen que no cometieron.** Tres hombres afroamericanos han sido liberados este lunes en EE.UU. después de pasar 36 años en prisión por un crimen que no cometieron. Los ciudadanos fueron acusados de disparar contra un estudiante en la escuela secundaria Harlem Park en 1983, informó la Oficina del Fiscal del Estado de la Ciudad de Baltimore. Los tres hombres, arrestados cuando eran adolescentes de 16 años, fueron acusados de asesinar a otro joven, de 14 años, para robarle la chaqueta que llevaba puesta. Sin embargo, tras una reciente revisión de los registros judiciales, los fiscales descubrieron que durante la investigación inicial, varios testigos dijeron al tribunal que el asesinato fue cometido por una persona diferente, un hombre que finalmente murió en 2002. "Estos tres hombres fueron condenados, cuando eran niños, por mala conducta policial y fiscal. Lo que el Estado, mi oficina, les hizo está mal. No hay forma de que podamos reparar el daño que se les ha hecho", dijo la fiscal estatal Marilyn Mosby en una conferencia de prensa. Según el comunicado de las autoridades, cuando Alfred Chestnut, Ransom Watkins y Andrew Stewart fueron arrestados, los agentes coaccionaron a otros testigos y ocultaron pruebas materiales a la defensa y al jurado que podrían haber supuesto la liberación de los tres jóvenes. "Lo que tuve que pasar fue tortura. No hay otra forma de describirlo. Nos aferramos los unos a los otros. Eso es lo que nos llevó a través de este viaje, cuando nos necesitábamos mutuamente", expresó Watkins. "Siento que todos estos años he estado diciendo lo mismo. Finalmente, alguien escuchó mi llanto", agregó Chestnut. Por su parte, Mosby extendió una disculpa pública a los exconvictos y anunció que presionaría por una legislación estatal para brindar una compensación a los exonerados. "Lo de hoy no es una victoria. Es una tragedia que a estos tres hombres les hayan robado 36 años de su vida", señaló la fiscal.

España (Poder Judicial/EFE):

- **El Tribunal Supremo fija que los trabajadores de las ETT tienen derecho al plan de igualdad de la empresa usuaria.** La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal (ETTs) tienen derecho a que se les apliquen las medidas contenidas en el plan de igualdad de la empresa usuaria. El tribunal desestima el recurso de las ETT Randstad, Adecco y Crit, así como de la empresa Qualytel Teleservices, contra la sentencia de la Audiencia Nacional que declaró el derecho de los trabajadores que, prestando servicios en Qualytel, hubieran sido puestos a su disposición por las referidas empresas de trabajo temporal, a que se les aplicasen las medidas acordadas en el plan de igualdad de la empresa usuaria, Qualytel. La Audiencia Nacional, en una sentencia que dio la razón a varios sindicatos, recogió que Qualytel es una empresa con unos 6.500 trabajadores repartidos en cinco comunidades autónomas, en la cual los contratos a través de ETTs representa en torno al 25 por ciento del total. Los recurrentes pedían que se aplicase a todos ellos el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de dicha empresa, de 2012, lo que fue estimado en la sentencia ahora confirmada. Las empresas recurrieron al Supremo al entender que la decisión de la Audiencia infringía el artículo 11.1 de la Ley que regula las ETTs, que no hace una referencia expresa a que a los trabajadores cedidos a las empresas usuarias se les aplique los Planes de Igualdad de las mismas. El Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Ángel Blasco Pellicer, explica que tal argumento no puede ser compartido ni siquiera utilizando la literalidad como único criterio hermenéutico, ya que “el tenor literal del párrafo cuarto del artículo 11.1 dispone que los trabajadores contratados para ser cedidos tendrán derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres y a que se les apliquen las mismas disposiciones adoptadas con vistas a combatir discriminaciones basadas en el sexo”. Asimismo, señala que su interpretación viene avalada por la aplicación del principio general contenido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad, según el cual la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres “es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”. “Difícilmente -añade la sentencia- se podría garantizar la reseñada igualdad si los tribunales admitieran interpretaciones sesgadas de las normas como las que pretenden los recurrentes. Al contrario, se impone necesariamente una interpretación del precepto cuestionado acorde con la finalidad de la propia norma que lo contiene y, de manera principal, especialmente favorecedora de la igualdad real entre hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones laborales en general y, de forma particular, para los trabajadores de empresas de trabajo temporal puestos a disposición en empresas usuarias”. “No tendría ningún sentido -indican los magistrados- e iría contra los principios expuestos asumir, como pretenden los recurrentes, una interpretación del artículo 11.1 que excluyese a los trabajadores puestos a disposición del disfrute de las medidas laborales contenidas en el plan de igualdad de la empresa usuaria que, en cambio, sí se aplicarían, únicamente, a los trabajadores propios de dicha empresa. Ni se cumpliría la finalidad de la propia Ley de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), ni mucho menos las previsiones de la Ley Orgánica de Igualdad”. Resalta además el Supremo que su interpretación es acorde con el derecho de la Unión Europea en el que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental y, al menos desde el Tratado de Ámsterdam, la igualdad entre mujeres y hombres es un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros, tal como se expresa positivamente en las Directivas 2004/113/CE y 2006/54/CE.
- **Un tribunal suspende la apertura de delegaciones de Cataluña en México y Argentina.** Un tribunal suspendió este miércoles la apertura de tres delegaciones del Gobierno regional catalán en México, Argentina y Túnez, después de que fueran impugnadas por el Ejecutivo central español. El Ministerio español de Asuntos Exteriores recurrió judicialmente la apertura de esas oficinas porque consideró que su objetivo auténtico era promover en el exterior las tesis del independentismo catalán. Una sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) estimó esa petición al considerar que esas nuevas delegaciones pueden causar "interferencias en la política exterior del Estado" español y generar "confusión en terceros estados y organizaciones". El Ministerio de Exteriores pidió también al TSJC que ordenara cautelarmente el cierre de otras delegaciones que el Gobierno catalán ya tiene abiertas en Alemania, Suiza y el Reino Unido, pero el alto tribunal catalán rechazó en julio pasado paralizar temporalmente la actividad de esas tres oficinas. La decisión del TSJC recuerda que los decretos impugnados atribuyen a las nuevas delegaciones del gabinete regional la función de promover y coordinar las "relaciones bilaterales" con los cuerpos consulares de otros países, algo que, según el tribunal, podría entrar en contradicción con la doctrina constitucional que establece que esa es una competencia exclusiva del Estado. Añade que tampoco se puede ignorar la "dimensión política" que se atribuyen a las delegaciones catalanas en el extranjero, algo que no ha sido desmentido por los responsables del Gobierno regional catalán. Además, el Tribunal Constitucional español tiene pendiente decidir sobre un

recurso del Gobierno central frente al plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea impulsado por el Ejecutivo catalán, que fue suspendido tras esa impugnación. Las autoridades regionales catalanas llevan varios años embarcadas en un discurso independentista, con un intento secesionista ilegal en 2017, en contra de la Constitución y del propio estatuto que rige el autogobierno de Cataluña.

Bangladesh (AP):

- **Tribunal condena a muerte a 7 milicianos.** Un tribunal especial antiterrorista en Bangladesh condenó el miércoles a muerte a siete miembros de un grupo armado ilegal por su participación en un ataque contra una cafetería, en el que murieron más de 20 personas. El juez Mojibur Rahman declaró culpables a los miembros del grupo Jumatul Mujahedeen Bangladesh de delitos como planear el ataque, fabricar bombas y asesinato. Cinco milicianos abrieron fuego contra una cafetería de Daca el 1 de julio de 2016 y tomaron rehenes en el lugar. Murieron 20 rehenes, 17 de ellos extranjeros procedentes de Japón, Italia e India. Los cinco agresores murieron abatidos por comandos durante un asedio de 12 horas. El grupo extremista Estado Islámico se atribuyó el ataque, pero el gobierno del primer ministro, Sheikh Hasina, rechazó la reivindicación y culpó al grupo local. El ataque en el país, de mayoría musulmana, siguió a otros atentados de menor escala contra decenas de personas a las que los extremistas consideraban enemigos del islam, como seglares, escritores, miembros de minorías religiosas, extranjeros y activistas. Los acusados, que mantenían su inocencia, podían apelar el veredicto.

India (RT):

- **"Es mejor matarlos con explosivos": la Suprema Corte denuncia que en la capital se vive "peor que en el infierno".** La Corte Suprema de India compara el aire de Nueva Delhi y sus alrededores con el de "una cámara de gas" y estima que es mejor "matar" a sus habitantes "con explosivos" antes que hacerles vivir "peor que en el infierno" y hacer que mueran por la contaminación del aire o el agua contaminada, informan medios locales. Este organismo jurídico destacó que en Punjab, Haryana y Uttar Pradesh se producen quemas de rastrojos a pesar de que estableció una ley para prohibir esa práctica y se preguntó por qué las personas que sufren enfermedades como consecuencia de ello no piden compensaciones a las autoridades de esos territorios. Esos jueces preguntaron al fiscal general de India, Tushar Mehta, si esta situación "se tiene que tolerar" y señalaron al secretario jefe de Punjab, Shri Karan Avtar Singh, porque su territorio contribuye más a esta situación "desde el principio": "¿Cómo va a sobrevivir la gente?", insistieron. Además, esos magistrados acusaron de mentir a la secretaria jefe de Haryana, Keshni Anand Arora, después de que declarara que su región ha reducido la quema de rastrojos al 65 %: "Hemos visto las fotos vía satélite", fue la respuesta judicial. El ministro principal de Nueva Delhi, Arvind Kejriwal, ya anunció a primeros de noviembre la distribución de cinco millones de máscaras a estudiantes de toda la ciudad. La conclusión de la Corte Suprema de India ante el alto nivel de contaminación —20 veces el máximo recomendado— no deja dudas: "Si vamos a seguir así, sería mejor irnos antes que sufrir enfermedades como el cáncer".



“Si vamos a seguir así, sería mejor irnos antes que sufrir enfermedades como el cáncer”

Resumen: El Tribunal Superior de Ontario ha exonerado parcialmente a los anfitriones de una fiesta en la que uno de los invitados que había bebido 12 cervezas en un par de horas, atropelló a otra invitada, de 18 años, dejándola parapléjica. El Tribunal ha precisado que el grado de responsabilidad de los anfitriones es muy diferente a las de los propietarios de establecimientos, y en todo caso, no pasa del 15%. Asimismo, la fiesta era "BYOB", es decir, "traiga su propia bebida".

- **Court decides hosts not liable.** Woman left a paraplegic after drunken accident. But ruling doesn't grant immunity in future cases. Two homeowners are not partially liable for an accident that left an 18-year-old woman a paraplegic when a drunken guest drove away from their New Year's Eve house party, Ontario's highest court has ruled. The obligations of homeowners are vastly different from bar owners when it comes to serving alcohol, the Ontario Court of Appeal said yesterday. In a unanimous decision, three judges overturned a trial court finding that Julie Zimmerman and Dwight Courrier were 15 per cent responsible for the injuries suffered by Zöe Childs, whose spine was severed in the accident in Gloucester Township, near Ottawa, on Jan. 1, 1999. Childs' car was hit head-on by Desmond Desormeaux, a self-described alcoholic with two previous impaired-driving convictions, who left the party after consuming the equivalent of 12 beers in 2 1/2 hours. She sued both the driver and the hosts of the party. Mr. Justice James Chadwick of the Superior Court of Justice ruled in 2002 that, as "social hosts," Zimmerman and Courrier should have known Desormeaux was drunk and had a duty not to turn him loose on the highway, where he could cause injury or death. In writing for the appeal court yesterday, however, Madam Justice Karen Weiler said Zimmerman and Courrier did not owe a "duty of care" to other motorists because it was not clear that Desormeaux, who often stayed overnight when he had too much to drink, would be driving home. They had no reason and — unlike owners of commercial establishments — no legal duty to monitor how much he drank, she said, adding that since the party was also "BYOB" (Bring Your Own Booze), Zimmerman and Courrier didn't supply or serve alcohol and did not actively participate in creating highway danger. "I cannot accept the proposition that by merely supplying the venue of a BYOB party, a host assumes legal responsibility to third-party users of the road for monitoring the alcohol consumed by guests, even when the guest includes a known drinker," Weiler said, writing for Associate Chief Justice Dennis O'Connor and Mr. Justice Robert Sharpe. Chadwick's finding took the law into novel territory, holding social hosts to the same standard as restaurant and bar owners — a move that would impose drastic "lifestyle changes" on homeowners, including staying sober under their own roofs in order to monitor how much their guests drank, Weiler said. Even those who firmly believe that hosts should bear some responsibility for drunk-driving injuries agree that homeowners can't function as "human breathalyzers," she said. At the same time, the court added, there may well be situations in which a homeowner could be found liable, such as if a host knew an impaired guest was going to get behind the wheel but did nothing. "My conclusion ... should not be interpreted to mean that social hosts are immune from liability to innocent third-party users of the road for damages caused by impaired guests who drive a car," Weiler said. Mothers Against Drunk Driving (MADD), which intervened in Childs' appeal, called the decision a partial success. "I think it advances the law. It gave MADD half a loaf, not a whole loaf," said Kirk Stevens, one of the lobby group's lawyers. "We were hoping the court would say when you host a party involving alcohol, you have a duty to monitor your guests, to take reasonable steps to know what was going on," he said yesterday. "I think the court was reluctant to impose that level of liability until social attitudes change." However, "the court has clearly warned that the law is moving towards imposing duties on homeowners who hold parties and the court has clearly said that where you know that a person is about to drive while impaired, there is a duty to do something," Stevens said. "I don't think that MADD has ever proposed that people act as human breathalyzer machines," he added. "How far you have to go, I think, will be left open to debate in future cases."



Bring Your Own Booze

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*